

De la Dirección de Desarrollo Agropecuario

ARTÍCULO 253.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario:

I.- Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y de los productores, mediante la inversión, la diversificación y tecnificación del campo;

II.- Ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de la actividad agropecuaria, de conformidad con los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo;

III.- Promover la suscripción de convenios de coordinación que tengan por objeto la participación del Municipio en la ejecución de acciones y programas en materia de agricultura, ganadería, agua de uso agrícola, acuicultura, forestal y todas las actividades relacionadas con el sector rural; así como ejercer las atribuciones que se deriven de los mismos;

IV.- Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales;

V.- Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícolas, agroindustriales, forestales, turismo rural y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros, la transferencia de tecnología y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales, municipales y los sectores social y privado;

VI.- Elaborar y establecer acciones y programas en beneficio de los productores;

VII.- Coordinar con el estado, la federación y las organizaciones de productores, la realización de programas y acciones que coadyuven la comercialización de los productos del sector primario que se propongan;

VIII.- Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial relacionada con la producción ganadera, agrícola, forestal y acuícola;

IX.- Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación a los productores rurales;

X.- Coadyuvar con los programas oficiales relacionados con la Sanidad Animal y Vegetal, así como con la inocuidad de los productos agropecuarios;

XI.- Elaborar, actualizar y gestionar un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural en atención a los objetivos del Plan de Gobierno Municipal;

XII.- Organizar y fomentar congresos, ferias, exposiciones, concursos agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas, así como otras actividades que se desarrollen en el medio rural;

XIII.- Coordinar con los organismos competentes la elaboración de estudios relacionados con el sector rural que fomenten la competitividad del mismo;

XIV.- Llevar el control estadístico de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas y de todas aquellas relacionadas con el sector rural en el Municipio, en coordinación con las autoridades competentes;

XV.- Coadyuvar las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Rincón de Romos que se le indiquen;

XVI.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la materia; y

XVII.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal.